



## BASES PARA LA CONVOCATORIA DE 15 PLAZAS ENCUADRADAS EN EL PLAN DE ACTIVACIÓN LOCAL. II FASE.

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

1.1. Es objeto de la presente la convocatoria de 15 puestos de trabajo encuadrados en el Programa de Activación para el Empleo Local, aprobado en pleno de fecha 5 de octubre de 2022. Fase II Anualidad 2024-2025.

Las plazas, y características de las mismas, que se convocan son:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA y DURACIÓN
<b>2 AUXILIARES DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL</b>	50% Jornada Especial Un año
<b>1 ORDENANZA-MANTENEDOR (Turno de discapacidad)</b>	100% 1 año
<b>1 PEÓN ESPECIALIZADO</b>	100 % 6 MESES
<b>2 MONITOR MULTIDEPORTIVO</b>	1 100% Jornada Especial (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) 1 50 % (1 año)
<b>1 MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL</b>	1 Año Parcial 30 horas semanales
<b>2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>	1 año 50 %
<b>5 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO</b>	1 año 50 %
<b>1 ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	1 año 100 %

Las funciones de los puestos de trabajo son las propias del puesto de trabajo, no obstante, en las plazas de ordenanza-mantenedor, peón especializado y encargado de la construcción se realizarán funciones de servicios múltiples motivado en las necesidades del ayuntamiento y la organización del personal. En concreto, la persona que ocupe la plaza de Ordenanza-Mantenedor tendrá que realizar tareas de limpieza cuando sea requerido por el Jefe de Personal.





1.2. En el supuesto que en alguna especialidad no hubiera candidatos inscritos en el SEXPE o la plaza quedara vacante una vez realizada la selección, se modificaría la especialidad.

1.3. Se hace constar que para cada una de las convocatorias que se realicen por el Ayuntamiento con cargo a este Programa deberá comprobarse por la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso antes de la petición de listas al SEXPE.

## SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo a la fecha de realización del sondeo en el centro de empleo del SEXPE de Don Benito y a la fecha de selección para la contratación. El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
2. Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, deberán estar en posesión de las titulaciones y/o experiencia que se indican a continuación.
3. Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	FORMACIÓN ESPECÍFICA
<b>2 AUXILIARES DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL</b>	Bachillerato o equivalente o titulación superior	
<b>1 ORDENANZA-MANTENEDOR (Turno de discapacidad)</b>	Certificado de escolaridad o equivalente	
<b>1 PEÓN ESPECIALIZADO</b>		Operaciones auxiliares de acabados rígidos y





		urbanización
<b>2 MONITORES MULTIDEPORATIVOS</b>	Titulación exigida en el artículo 15 de la Ley del Deporte de Extremadura.	
<b>1 MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Grado en Educación Infantil o equivalente	
<b>2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL</b>	Ciclo Formativo de Técnico en Educación Infantil o equivalente o Grado en Educación Infantil.	
<b>5 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO</b>		Certificado de profesionalidad correspondiente.
<b>1 ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN</b>		B1 en vigor

## TERCERA: PRESELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El proceso de preselección se efectuará en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Medellín deberá formalizar las ofertas de empleo o solicitud de trabajadores y presentarlas ante el Centro de Empleo del SEXPE de Don Benito, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes bases.

El listado del SEXPE será ordenado por antigüedad en el desempleo.

## CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





Recibida la preselección del SEXPE por el Ayuntamiento se realizará una prueba objetiva teórica y/o práctica según Anexo I excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Tales pruebas tendrán carácter excluyente de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por el Ayuntamientos. En aquellos supuestos que el ejercicio se base en un temario se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Una vez realizada la prueba, con aquellos aspirantes que la hayan superado, se priorizará los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social conforme al Plan de Activación de Empleo aprobado en Pleno de 5 de octubre de 2022 (BOP de 14 de octubre de 2022). De tal manera, que se establece la contratación preferente de personas de un grupo anterior al de un grupo posterior por este orden:

- Personas jóvenes (hasta 35 años).
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración (según criterio del SEXPE)
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

En los supuestos de empate dentro de un mismo grupo se resolverá por el tiempo de desempleo según orden del SEXPE.

La documentación acreditativa de las situaciones que se bareman, será exigida a los aspirantes que hayan superado la prueba. Se concederá un plazo para acreditarla y los datos que puedan ser recabados de oficio se aportaran por el Ayuntamiento de Medellín, previa autorización de los interesados a los efectos oportunos.

## QUINTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Tribunal de Selección estará formado:

- Presidente: un empleado público de Administración Local.
- Vocales: dos empleados públicos de Administración Local.
- Secretario: el de la corporación o la persona en la que delegue.





Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares determinándose un orden de suplencia entre ellos.

En los días previos a la realización de las pruebas se publicarán los nombres de las personas que formarán parte de los Tribunales de Selección.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán estar presentes en el proceso selectivo un representante de cada una organización sindical más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **SEXTA: BOLSA DE TRABAJO**

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones de baja o renuncia.

Para la especialidad de personal para la Guardería Infantil, se recurrirá a la Bolsa de Trabajo además de los supuestos enumerados en el párrafo anterior, para cubrir los puestos de trabajo de la guardería desde la finalización del contrato hasta el inicio del curso escolar del año 2025, contrataciones estas que se harán conforme al Plan de Activación que se apruebe para el año 2025.

**En Medellín, a 23 de abril de 2024.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

**Fdo.: Rafael Mateos Torres**

**Fdo.: María José Parras Mendoza**

